



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 051-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 051-2024-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN (RECUSACIÓN)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de mayo de 2024. Las 11h21.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0339-O de 17 de mayo de 2024, dirigido al doctor Roosevelt Cedeño López, juez suplente, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES:**

1. El 14 de mayo de 2024, a las 16h11, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 051-2024-TCE: **i)** Admití a trámite el recurso de apelación interpuesto por el señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, lista 25, en contra de la sentencia de primera instancia, dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado el 18 de abril de 2024 a las 09h00; **ii)** Dispuse que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa, en virtud de que el juez de instancia, al haber emitido la sentencia recurrida, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno jurisdiccional que resolverá el recurso de apelación; **iii)** Ordené que la Secretaría General de este Tribunal, remita a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio; **iv)** Finalmente dispuse que la Secretaría General de este Tribunal, remita a las partes procesales, conjuntamente con la notificación electrónica del referido auto de admisión, el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto.
2. Mediante escritos y anexos presentados, física y electrónicamente en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de mayo de 2024, a las 16h03, a las 16h08 y a las 22h26, respectivamente, el señor Raúl Iván González Vásconez, presentó un incidente de recusación contra el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral.



3. El 17 de mayo de 2024 a las 17h01, en mi calidad de juez sustanciador de la presente causa dispuse, en aplicación del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: **i)** Notificar al juez recusado, abogado Richard Honorio González Dávila, con el contenido del referido auto y con la copia certificada del escrito que contiene el incidente de recusación presentado en su contra; para que, conforme lo señalado en el artículo referido, dentro del plazo de tres (3) días, de contestación al incidente y presente las pruebas documentales de descargo, de considerarlo pertinente; **ii)** Suspender el plazo para el trámite de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación; **iii)** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convocar al juez suplente que en orden de designación corresponda, para conformar el Pleno<sup>1</sup>.
4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0339-O de 17 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Castillo García, secretario general de este Tribunal, dirigido al juez suplente doctor Roosevelt Macario Cedeño López, mediante el cual le convoca a integrar el Pleno Jurisdiccional en la presente causa.
5. Razón de 20 de mayo de 2024, suscrita por el abogado Víctor Castillo García, secretario general de este Tribunal, mediante la cual, certifica que en cumplimiento a lo ordenado por el suscrito en el auto de sustanciación de 17 de mayo de 2024, se suspende el plazo para el trámite de la causa principal, hasta que se resuelva el incidente de recusación, interpuesto en la presente causa.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 051-2024-TCE, y, en atención al estado del proceso, **dispongo**:

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, incorpórese al expediente, una certificación en que manifieste, si desde el día 17 de mayo de 2024, consta ingresado de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través de las direcciones electrónicas de la Secretaría General ([secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com)) con respaldo de firma electrónica validable, algún escrito o petición por parte del abogado Richard Honorio González Dávila, juez de este Tribunal, dentro de la presente causa.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplido, lo ordenado en el acápite anterior, por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el incidente de recusación, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

**3.1.** A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso

<sup>1</sup> El auto de sustanciación fue notificado a las partes procesales el mismo día, en tanto que el juez recusado, fue notificado el 20 de mayo de 2024, conforme se evidencia de las razones de notificación suscritas por el secretario general de este Tribunal. Ver fojas 505 a 505 vta.



DESPACHO  
MGTR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



Causa Nro. 051-2024-TCE  
Auto de sustanciación (recusación)

electoral Nro. 003, y en las direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) / [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec) / [estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec).

3.2. Al señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, lista 25, en las direcciones electrónicas: [ivangonzalezv@gmail.com](mailto:ivangonzalezv@gmail.com) / [paularomo@gmail.com](mailto:paularomo@gmail.com) / [ssalazar9002@gmail.com](mailto:ssalazar9002@gmail.com) / [shakirabarrera@barreralaws.com](mailto:shakirabarrera@barreralaws.com) / [AAAadvocated@outlook.com](mailto:AAAadvocated@outlook.com) / [patty\\_13\\_313@hotmail.com](mailto:patty_13_313@hotmail.com) / [saulgallardoyepe@gmail.com](mailto:saulgallardoyepe@gmail.com).

3.3. Al juez recusado, abogado Richard Honorio González Dávila, en los correos electrónicos registrados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F).** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, D.M., 24 de mayo de 2024

Abg. Víctor Hugo Cevallos García  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
cpf

